



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 001158 de 2024



18-12-2024

Radicado : 20241130011585

"Por medio de la cual se realiza un encargo a la Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética Nubia Lorena Lozano Infante"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, establece que "(...) *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual**, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, la servidora pública **MONICA JULIETH OVALLE REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.353.713, se encuentra en encargo en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza un encargo a la Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética Nubia Lorena Lozano Infante"

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

"Artículo 2.2.5.3.3 *Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.(...)*

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que así mismo, el Decreto ibidem, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la **Resolución 952** del 25 de octubre de 2024, el profesional especializado del GIT de Gestión del Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 12 de diciembre de 2024, que la señora **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089 de Bogotá**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual** de la Unidad de Planeación Minero Energética, servidora pública con derechos de carrera administrativa, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089 de Bogotá**, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024 y actualmente no tiene sanciones disciplinarias.

Que mediante correo electrónico de fecha **09 de diciembre de 2024**, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, de la existencia de la vacancia temporal en el empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual y que una vez efectuado el análisis de hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa y verificado el cumplimiento de requisitos exigidos en la Resolución N° 231 del 18 de junio de 2019, no se encontraron servidores de carrera de grado inmediatamente inferior, que cumplieran con los requisitos para ser encargados, contando ese mismo día, con la observación de la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089 de Bogotá**, en donde manifiesta interés para ser encargada en el empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, a pesar de encontrarse encargada en el empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10**, debido a que la **Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de lista de elegibles de este empleo, y se realizó el respectivo nombramiento en periodo de prueba con fecha posesión el próximo 07 de enero de 2025**, motivo por el cual, se da alcance al correo anterior el día 12 de diciembre de 2024, aclarando que la Resolución correspondiente al Manual de Funciones del empleo es la Resolución No. 952 del 25 de octubre de 2024 e informando a todos los servidores de carrera administrativa, del derecho preferencial de encargo de la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, no teniendo ninguna observación dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza un encargo a la Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética Nubia Lorena Lozano Infante"

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089 de Bogotá**, del empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual**, quien actualmente se encuentra encargada del empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y servicio al ciudadano** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ENCARGAR a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089 de Bogotá**, quien actualmente se encuentra encargada del empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y servicio al ciudadano** y es titular con derechos de carrera administrativa del empleo **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11** de la Secretaría General – GIT de Gestión del Talento Humano, durante la **vacancia temporal** del empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual** de la Unidad de Planeación Minero Energética, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.996.570)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente encargada y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo **Universitario Código 2044 Grado 06** y el empleo **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11** del cual es titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c) A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza un encargo a la Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética Nubia Lorena Lozano Infante"

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la que se efectúe la posesión en encargo.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 4: Teniendo en cuenta que la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089 de Bogotá,** asumirá el desempeño del empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual** de la Unidad de Planeación Minero Energética, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo en el cual se encuentra encargada actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO 5: Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089 de Bogotá,** a la servidora pública **MONICA JULIETH OVALLE REY,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.353.713, a la coordinadora del GIT de Gestión administrativa y servicio al ciudadano, a la coordinadora del GIT de Gestión contractual, así como a la Secretaria General.

ARTÍCULO 6: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 18-12-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza un encargo a la Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética Nubia Lorena Lozano Infante"

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres

Revisó: María Paula Niño

Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Secretaria General